

# *Procedimiento de Incorporación de Proveedores*

*Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles,  
Proyectores y Escáneres*



## Procedimiento de Incorporación de Proveedores

### I. Antecedentes.

#### PRIMER PERIODO DE VIGENCIA

Como resultado de la Licitación Pública N 002-2012-OSCE/CM, con fecha 13 de abril de 2013 se puso en operación el Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyector y Escáneres, el cual involucró la implementación de los Catálogos Electrónicos de: i) Computadoras de Escritorio; ii) Computadoras Portátiles; iii) Proyector y; iv) Escáneres, los que iniciaron operaciones con un total de doscientos sesenta y siete (267) proveedores adjudicatarios.

La vigencia del Acuerdo de Convenio Marco, fue establecida por el periodo de un (01) año, el cual finalizó el 13 de abril de 2014.

#### SEGUNDO PERIODO DE VIGENCIA

El 06 de enero de 2014, la Presidencia Ejecutiva del OSCE, autorizó a la Dirección Técnico Normativa, gestionar el Procedimiento de Renovación del Acuerdo de Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores a los Catálogos Electrónicos del Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyector y Escáneres, producto del cual se obtuvieron los siguientes resultados:

*Renovación del Acuerdo de Convenio Marco.*

Doscientos diecinueve (219) proveedores adjudicatarios de la Licitación Pública N° 002-2012-OSCE/CM decidieron continuar con su participación en los Catálogos Electrónicos del Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyector y Escáneres.

*Incorporación de Proveedores a los Catálogos Electrónicos.*

Seiscientos noventa y siete (697) nuevos proveedores fueron incorporados a los Catálogos Electrónicos del Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyector y Escáneres.

La nueva vigencia del Convenio Marco, fue establecida para el periodo del 14 de abril del 2014 y finalizó el 13 de abril de 2015.

El Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyector y Escáneres, inició su nueva vigencia con un total de novecientos dieciséis (916) proveedores adjudicatarios.

#### TERCER PERIODO DE VIGENCIA

El 22 de enero de 2015, la Presidencia Ejecutiva del OSCE, autorizó a la Dirección Técnico Normativa, gestionar el Procedimiento de Renovación del Acuerdo de Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores a los Catálogos Electrónicos del Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyector y Escáneres, producto del cual se obtuvieron los siguientes resultados:

*Renovación del Acuerdo de Convenio Marco.*

Quinientos setentaicinco (575) proveedores adjudicatarios vigentes decidieron continuar con su participación en los Catálogos Electrónicos del Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyector y Escáneres.

*Incorporación de Proveedores a los Catálogos Electrónicos.*

Quinientos ochentaiocho (588) nuevos proveedores fueron incorporados a los Catálogos Electrónicos del Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyector y Escáneres.

La nueva vigencia del Convenio Marco, fue establecida para el periodo del 14 de abril del 2015 al 13 de abril de 2016.

El Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyector y Escáneres, inició su nueva vigencia con un total de mil ciento sesenta y tres (1163) proveedores adjudicatarios.

El 03 de febrero de 2016 la Presidencia Ejecutiva del OSCE autorizó a la DTN gestionar la Renovación del Convenio Marco y con ello el Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores a los Catálogos Electrónicos del Convenio Marco de

Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyector y Escáneres en adelante los CATÁLOGOS, en virtud de las recomendaciones del Informe Técnico-Económico.

El presente documento recoge el Procedimiento de Incorporación de Proveedores a los CATÁLOGOS, el mismo que será comunicado a través del portal web del SEACE.

## II. Generalidades.

### 1. Renovación del Convenio Marco.

Acto que busca prolongar la operatividad de los CATÁLOGOS a través de la extensión de su vigencia, cuya decisión recae en el Titular del OSCE, previo informe de la DTN, en el que se sustenta la conveniencia técnica y económica de dicha medida.

### 2. Procedimiento de Incorporación de Proveedores.

Mecanismo a través del cual el OSCE evalúa e incorpora en los CATÁLOGOS, las ofertas presentadas por cualquier persona natural o jurídica, en adelante el PROVEEDOR, siempre y cuando cumpla con los requisitos de participación<sup>1</sup> establecidos. Para tal efecto, en la etapa de presentación de propuestas se habilitará<sup>2</sup> al PROVEEDOR las fichas-producto que podrán ser ofertadas.

Pueden participar en el presente procedimiento:

- El PROVEEDOR que NO forma parte de los CATÁLOGOS (proveedor nuevo<sup>3</sup>).
- El PROVEEDOR que cuente con estado VIGENTE en los CATÁLOGOS, siempre y cuando su oferta se refiera a fichas-producto sobre las cuales haya manifestado su decisión de NO RENOVAR.

### 3. Periodo de Vigencia de la Renovación del Acuerdo del Convenio Marco.

Periodo comprendido desde el 14 de abril del 2016 y el 13 de abril de 2017.

### 4. Comunicación de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del OSCE a través del SEACE.

El 19 de febrero de 2016 el OSCE publicará en el portal del SEACE la decisión de renovación del Convenio Marco; ello con la publicación del Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores a los Catálogos Electrónicos del Convenio Marco de la referencia.

### 5. Cronograma.

| Etapa   | Duración  |
|---|---|
| 1. Registro de Participantes                  | Desde el 20/Feb/2016 hasta las 23:59 horas el 07/Mar/2016.  |
| 2. Presentación de Propuesta                  | Desde el 11/Mar/2016 hasta las 23:59 horas del 28/Mar/2016. |
| 3. Evaluación de Propuesta                    | El 31/Mar/2016.   |
| 4. Publicación de Resultado                   | El 01/Abr/2016.   |
| 5. Remisión de Documentación                  | Desde el 05/Abr/2016 hasta las 16:30 horas del 06/Abr/2016. |
| 6. Suscripción del Acuerdo del Convenio Marco | Desde el 08/Abr/2016 hasta el 11/Abr/2016.                  |
| 7. Catalogación.                              | El 14/Abr/2016.   |

Nota: Las horas señaladas en las etapas estarán determinadas en función del registro del servidor del SEACE.

<sup>1</sup> Durante todo el periodo que conlleve la realización del PROCEDIMIENTO.

<sup>2</sup> A través de la opción *Incorporación de Proveedores* del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE.

<sup>3</sup> Refiérase como proveedor nuevo a aquel proveedor: i) que no suscribió Acuerdo en la actual vigencia; ii) o que habiendo suscrito el Acuerdo y formado parte de los CATÁLOGOS, se encuentre excluido por incumplimiento de alguno de los requisitos de participación; o tenga iii).

## 6. Requisitos de Participación.

- Contar con inscripción vigente como proveedor de bienes en el Registro Nacional de Proveedores, en adelante RNP.
- No estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.
- No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El PROVEEDOR que participe en el presente PROCEDIMIENTO, deberá cumplir estos requisitos obligatoriamente durante todo el periodo que éste conlleve.

## 7. Base Legal.

- D. L. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la LEY.
- D. S. 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el REGLAMENTO.
- Decreto Legislativo N 1018, que crea la Central Perú Compras.
- Directiva N° 002-2012/OSCE-CD Directiva de Convenio Marco, en adelante la DIRECTIVA.
- Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2011/OSCE-CM.
- Acuerdo de Convenio Marco Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyectoras y Escáneres, derivado de la Licitación Pública N° 002-2012/OSCE-CM.
- Procedimientos de Renovación del Acuerdo de Convenio Marco previos, así como todos aquellos procedimientos de incorporación asociados y la respectiva suscripción de Acuerdos.
- Procedimiento de Renovación del Acuerdo de Convenio Marco comunicado el 19 de febrero de 2016 a través del portal web del SEACE.

## III. Etapas.

### 1. Registro de participación.

Durante esta etapa<sup>4</sup>, el PROVEEDOR podrá registrar en tiempo real, a través de la opción Incorporación de Proveedores del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE, la decisión de participar en el Procedimiento de Incorporación de Proveedores de acuerdo a las consideraciones establecidas en el Instructivo para el registro de participación publicada en la sección Convenio Marco (vigentes y próximos) del portal principal de la página web del SEACE.

Es preciso indicar, que durante ésta etapa el PROVEEDOR deberá registrar de manera obligatoria una dirección de correo electrónico, la cual será utilizada como único medio de comunicación y notificación por parte del OSCE durante el desarrollo del PROCEDIMIENTO y, de ser el caso<sup>5</sup>, durante la operatividad de los CATÁLOGOS. Dicha información es de registro obligatorio, inclusive para aquel PROVEEDOR que viene participando en el Procedimiento de la Renovación del Acuerdo de Convenio Marco.

En caso algún PROVEEDOR no domiciliado en el país decida registrar su participación en el PROCEDIMIENTO, deberá tener en cuenta que para todos los efectos, se considerará a la Provincia Constitucional del Callao como provincia de origen.

Es preciso indicar que, para el caso de consorcios el registro de participación deberá realizarse por el integrante del consorcio que presente su oferta y que será designado como único operador tributario<sup>6</sup> para las operaciones realizadas en el módulo de Convenio Marco; y cuyo representante acreditado será el representante común del consorcio.

Téngase en cuenta que durante la etapa de Evaluación de Propuestas, se considerará para Ubigeo geográfico de los consorcios, aquel asignado en el RNP para el consorciado que realizó el registro de participación y presentó propuesta.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un (01) consorcio durante el presente PROCEDIMIENTO. Esta condición también es de aplicación para los proveedores que actualmente forman parte de los CATÁLOGOS.

<sup>4</sup> Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 5 del capítulo II.

<sup>5</sup> Refiérase en caso resultase INCORPORADO a los CATÁLOGOS.

<sup>6</sup> Refiérase al proveedor que entre otros tendrá bajo su responsabilidad la emisión de comprobantes de pago.

## 2. Presentación de propuesta.

Durante esta etapa<sup>7</sup>, el PROVEEDOR podrá registrar en tiempo real, a través de la opción Incorporación de Proveedores del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE, la decisión de presentar su propuesta, considerando las disposiciones establecidas en el "Instructivo para la Presentación de Propuestas"<sup>8</sup>.

Para ello deberá consignar como parte de su oferta la siguiente información:

- a) Datos generales.
- b) Datos del consorcio (cuando aplique) adjuntando para los efectos el ANEXO No. 01 que contiene la promesa formal de Consorcio, la cual deberá ser suscrita por los integrantes del Consorcio, caso contrario la propuesta será considerada como no presentada<sup>9</sup>.
- c) Datos de los coordinadores<sup>10</sup>.
- d) Por cada ficha-producto podrá registrar el precio unitario base (en dólares estadounidenses, sin incluir el IGV<sup>11</sup> y como máximo dos (02) decimales.
- e) Las demás condiciones comerciales referidas a continuación, también podrá ser registradas por el PROVEEDOR; sin embargo, en caso de omisión, el sistema registrará por defecto la siguiente información predeterminada para cada ficha-producto:
  - Existencias (stock), se considerará el nivel inicial mínimo de una (01) unidad.
  - Plazo de entrega, se considerará el plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, considerando lo establecido en las Bases Integradas<sup>12</sup>. Cabe precisar que, este plazo solo podrá ser modificado durante la operatividad del Convenio Marco, por cada ficha-producto<sup>13</sup>, lo cual se reflejará de modo efectivo desde el primer día calendario siguiente de registrada la modificación.
  - Garantía comercial, se considerará el plazo mínimo establecido en el módulo del Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE, determinado en función del tiempo de la garantía de fábrica<sup>14</sup>.
  - Tiempo de prueba con garantía de reemplazo en caso de defectos de fabricación, se considerará el plazo mínimo de siete (07) días calendario, contabilizados desde el primer (01) día calendario siguiente a la recepción del producto por parte de la Entidad Contratante<sup>15</sup>.
  - Tiempo de respuesta para atención de garantías, se considerará el plazo máximo de setenta y dos (72) horas<sup>16</sup>.
  - Tiempo de solución para atención de garantías, se considerará el plazo máximo establecido de ciento ochenta (180) días calendario<sup>17</sup>.
  - Centro de servicio para atención de garantía, se considerará que la garantía comercial sea atendida por el centro de servicio autorizado por el fabricante.

### 2.1 Precisiones sólo para PROVEEDORES ADJUDICATARIOS.

En caso el PROVEEDOR haya participado en el Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco, registrando la decisión de RENOVAR al menos una (01) oferta asociada a una ficha-producto, sólo podrá registrar como parte de su propuesta<sup>18</sup> lo detallado en los literales d) y e) del numeral precedente, dado que la información solicitada en los literales a), b) y c), en caso corresponda, será trasladada de las condiciones establecidas en el Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco. De igual manera, en caso resulte INCORPORADO, para efectos de la suscripción

<sup>7</sup> Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 5 del capítulo II.

<sup>8</sup> Será visualizado al momento del ingreso de su propuesta a través de la opción Incorporación de Proveedores del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE.

<sup>9</sup> De verificarse que no se anexó el archivo solicitado o el contenido no cumple con lo requerido, se considerará como no presentado.

<sup>10</sup> Refiérase a las personas que tendrán a su cargo a nombre del PROVEEDOR ADJUDICATARIO la interacción a través del sistema con la ENTIDAD CONTRATANTE.

<sup>11</sup> Refiérase al impuesto general a las ventas.

<sup>12</sup> Refiérase a la sección 47 consignada en el Procedimiento de Renovación.

<sup>13</sup> La modificación deberá efectuarse directamente en los Catálogos a través del módulo del Convenio Marco, ubicado en la zona segura del SEACE.

<sup>14</sup> Refiérase a la sección 47 consignada en el Procedimiento de Renovación.

<sup>15</sup> Refiérase a la sección 47 consignada en el Procedimiento de Renovación.

<sup>16</sup> Refiérase a la sección 47 consignada en el Procedimiento de Renovación.

<sup>17</sup> Refiérase a la sección 47 consignada en el Procedimiento de Renovación.

<sup>18</sup> En aquellas fichas-producto sobre las cuales haya manifestado su decisión de NO RENOVAR, y/o se encuentran incluidas en los CATÁLOGOS y no formen parte de su oferta.

del Acuerdo respectivo, se tomarán los últimos datos declarados<sup>19</sup> en el último Acuerdo suscrito.

## 2.2 Otras disposiciones.

Se deberá tener en consideración lo siguiente:

- i) Para la determinación de la región y provincia de origen del PROVEEDOR, se tomará en cuenta la provincia y región registrada y declarada en el RNP un día antes del plazo establecido para la presentación de propuestas, la cual deberá coincidir con la información registrada en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, en adelante SUNAT<sup>20</sup>.
- ii) Para la determinación de la región y provincia de origen<sup>21</sup> del CONSORCIO, se tomará en cuenta la provincia registrada y declarada en el RNP<sup>22</sup> un día antes del plazo establecido para la presentación de propuestas de aquel consorciado que se registró como participante y presentó propuesta.
- iii) Se debe tener en cuenta que el PROVEEDOR se encuentra obligado a atender con cobertura de atención en su región de origen y costo de envío cero<sup>23</sup> en su provincia de origen (inclusive cuando no la haya ofertado), incluidos los distritos que la conforman.
- iv) Durante la operatividad<sup>24</sup> del Convenio Marco<sup>25</sup> Se podrá adicionar cobertura de atención a otras regiones y condición de costo de envío cero<sup>26</sup> en provincias distintas a las de origen como parte de su oferta, dicha modificación se reflejará de modo efectivo desde el primer día calendario siguiente de registrada la modificación en el módulo del Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE.
- v) Los datos generales y/o datos del consorcio señalados en la presente etapa (presentación de propuestas), serán establecidos para efectos de la suscripción del Acuerdo respectivo, en caso el PROVEEDOR resulte INCORPORADO.
- vi) El "Instructivo para la Presentación de Propuestas" sólo podrá ser visualizado<sup>27</sup> por los proveedores que se hayan registrado como participantes y cumplan con mantener los requisitos de participación en la etapa de presentación de propuestas.

## 3. Evaluación de propuesta.

Durante esta etapa<sup>28</sup>, el OSCE procederá a evaluar las propuestas registradas en la etapa previa. La evaluación se enfocará en función a los criterios establecidos en el ANEXO No. 02: Procedimiento de Evaluación de Propuestas, que forma parte del presente PROCEDIMIENTO.

La evaluación de las propuestas se realizará a partir de grupos de PROVEEDORES de una misma PROVINCIA DE ORIGEN y por cada ficha-producto ofertada. Para la determinación de la PROVINCIA DE ORIGEN del PROVEEDOR, se considerará la provincia registrada y declarada en el RNP un día antes del plazo establecido para la presentación de propuestas, la misma que debe coincidir con su provincia registrada en la SUNAT<sup>29</sup>, de existir diferencia la propuesta se considerará como no admitida; sin perjuicio de comunicar a las instancias correspondientes.

La evaluación de propuestas estará determinada en función a las ofertas registradas por cada ficha-producto, siendo ACEPTADAS aquellas que obtengan como puntaje mínimo sesenta (60) puntos.

<sup>19</sup> En caso se requiera alguna modificación deberá comunicarlo oportunamente con los sustentos correspondientes.

<sup>20</sup> Para todos los efectos, la validación de la información se efectuará a través de la página web de la SUNAT, de no encontrarse ésta disponible se considerará lo declarado por el PROVEEDOR en el RNP.

<sup>21</sup> Se tomará en cuenta para la evaluación de propuestas.

<sup>22</sup> La cual deberá coincidir con la información registrada en la SUNAT.

<sup>23</sup> Refiérase a la obligación que tiene el PROVEEDOR de la atención de la OC, en el lugar y condiciones establecidas por la ENTIDAD CONTRATANTE, sin cobro por este concepto (S/0.00).

<sup>24</sup> Refiérase al periodo comprendido desde el 14 de abril 2016 hasta el 13 de abril de 2017.

<sup>25</sup> A través de la opción: i) Registrar Cobertura y/o ii) Modificar provincia con Flete costo cero.

<sup>26</sup> Refiérase a la obligación que tiene el PROVEEDOR de la atención de la OC, en el lugar y condiciones establecidas por la ENTIDAD CONTRATANTE, sin cobro por este concepto (S/0.00).

<sup>27</sup> A través de la opción *Incorporación de Proveedores* del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE.

<sup>28</sup> Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 5 del capítulo II

<sup>29</sup> La validación de la información se efectuará a través de la página web de la SUNAT, de no encontrarse ésta disponible se considerará para los efectos, lo declarado por el PROVEEDOR en el RNP.



#### 4. Publicación de resultado.

Durante esta etapa<sup>30</sup>, el OSCE procederá a publicar en la opción vigentes y próximos de la sección Convenio Marco del portal web del SEACE, en el grupo de archivos correspondientes al Convenio Marco, si el PROVEEDOR resulto INCORPORADO o NO INCORPORADO al CATÁLOGO respectivo. Precizando que será INCORPORADO aquel PROVEEDOR que obtuvo al menos una (01) oferta de ficha-producto propuesta con el estado ACEPTADA. El PROVEEDOR INCORPORADO a partir de este momento pasará a denominarse PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

Asimismo, El PROVEEDOR podrá acceder a través de la opción Incorporación de Proveedores del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE, al resultado obtenido de su(s) propuesta(s), mediante la identificación de cada ficha-producto como ACEPTADA o NO ACEPTADA.

#### 5. Remisión de documentación.

Durante esta etapa<sup>31</sup>, únicamente el PROVEEDOR que participó bajo la figura de CONSORCIO<sup>32</sup> y haya resultado INCORPORADO deberá remitir a mesa de partes del OSCE, sito en Av. Punta del Este s/n, Edif. "El Regidor", Residencial San Felipe - Jesús María - Lima Metropolitana. La documentación a ser presentada consistirá en:

- Contrato de consorcio que deberá contener las condiciones e información mínima establecida en el numeral 6.7 de la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD<sup>33</sup>, en lo que corresponda.
- El contrato de consorcio deberá consignar los datos respectivos, las firmas legalizadas de los consorciados, de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Base Legal. Es preciso indicar que, el contrato de consorcio deberá designar como Representante Común del consorcio y único operador tributario<sup>34</sup> aquel que, a través de la opción Incorporación de Proveedores del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE, se registró como participante y presentó la propuesta.
- Copia simple del documento nacional de identidad (DNI) o del carnet de extranjería de cada uno de los Representantes Legales o apoderados que conforman el consorcio.
- Copia simple de la vigencia de poder legible donde consten las facultades de cada uno de los representantes legales o apoderados con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de suscripción del Acuerdo.

#### 6. Suscripción del Acuerdo del Convenio Marco.

- 6.1 Durante esta etapa<sup>35</sup>, el PROVEEDOR que cumpla las siguientes condiciones: i) haya resultado INCORPORADO a los CATÁLOGOS, ii) cumpla con los requisitos de participación; y, iii) mantenga su domicilio fiscal a nivel provincia registrada y declarada en el RNP<sup>36</sup>, la cual debe coincidir con la información respecto a su provincia registrada en la SUNAT<sup>37</sup>, podrá suscribir con el OSCE el Acuerdo del Convenio Marco, previa aceptación por parte del PROVEEDOR de los términos y consideraciones establecidos en el respectivo Acuerdo.
- 6.2 La negativa injustificada del PROVEEDOR a suscribir el Acuerdo del Convenio Marco, faculta al OSCE a dejar sin efecto el derecho obtenido por el PROVEEDOR en las etapas previas, y comunicar el hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado, para que éste imponga las sanciones que corresponda, conforme a lo dispuesto en la LEY y el REGLAMENTO.
- 6.3 El PROVEEDOR podrá registrar en tiempo real, a través de la opción Incorporación de Proveedores del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE<sup>38</sup>, la suscripción del Acuerdo de Convenio Marco, mediante la aceptación del contenido de

<sup>30</sup> Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 5 del capítulo II.

<sup>31</sup> Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 5 del capítulo II.

<sup>32</sup> Refiérase a la presentación de una propuesta realizada de manera conjunta por dos o más proveedores.

<sup>33</sup> Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado.

<sup>34</sup> Refiérase al proveedor que entre otros tendrá bajo su responsabilidad la emisión de comprobantes de pago.

<sup>35</sup> Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 5 del capítulo II.

<sup>36</sup> Un día antes del plazo establecido para la presentación de propuestas

<sup>37</sup> La validación de la información se efectuará a través de la página web de la SUNAT, de no encontrarse ésta disponible se considerará para los efectos, lo declarado por el PROVEEDOR en el RNP.

<sup>38</sup> Considérense las disposiciones establecidas en el "Instructivo para la Suscripción del Acuerdo" ubicado en opción Incorporación de Proveedores del módulo de Convenio Marco, el cual sólo podrá ser visualizado por el proveedor incorporado que cumpla con mantener los requisitos de participación en dicha etapa.

del archivo digitalizado que contiene el Acuerdo referido. Dicho acto se configurará para todos los efectos legales como la suscripción del Acuerdo del Convenio Marco.

7. **Catalogación.**

Durante esta etapa<sup>39</sup>, el OSCE procederá a incorporar en los CATÁLOGOS, las ofertas de aquellos PROVEEDORES que cumplan las siguientes condiciones: i) hayan suscrito el Acuerdo de Convenio Marco, ii) cumplan con los requisitos de participación; y, iii) mantengan su domicilio fiscal a nivel provincia registrada y declarada en el RNP<sup>40</sup>, la cual debe coincidir con la información respecto a su provincia registrada en la SUNAT<sup>41</sup>,

<sup>39</sup> Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 5 del capítulo II.

<sup>40</sup> Un día antes del plazo establecido para la presentación de propuestas

<sup>41</sup> La validación de la información se efectuará a través de la página web de la SUNAT, de no encontrarse ésta disponible se considerará para los efectos, lo declarado por el PROVEEDOR en el RNP.



**ANEXO No. 01: Promesa Formal de Consorcio  
Renovación del Convenio Marco  
de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyectoras y Escáneres**

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, presentar una propuesta en forma conjunta en el marco del Procedimiento de Incorporación de Proveedores a los Catálogos Electrónicos del Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyectoras y Escáneres en el cual venimos participando, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado procedimiento.

Asimismo, en caso de obtener al menos una (01) oferta de ficha-producto propuesta con el estado ACEPTADA, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones e información mínima establecida en el numeral 6.7 de la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD<sup>42</sup>, para lo cual:

1. Designamos como representante legal común del Consorcio al Sr. ...., identificado con D.N.I. N°....., representante acreditado del integrante del consorcio que se registró como participante y presentará nuestra propuesta, a través de la opción Incorporación de Proveedores del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE
2. Designamos como único operador tributario<sup>43</sup> para las operaciones realizadas en el módulo de Convenio Marco al consorciado (Nombre o razón social) ..... identificado con RUC N°....., integrante del consorcio que se registró como participante y presentará nuestra propuesta, a través de la opción Incorporación de Proveedores del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE
3. Adicionalmente, fijamos nuestro domicilio legal común en.....

| Obligaciones: | % Participación |
|---------------|-----------------|
| Proveedor 1:  |                 |
| Proveedor 2:  |                 |
| Proveedor ... |                 |

(CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA)

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal  
Consortiado 1

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal  
Consortiado 2

<sup>42</sup> Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado.

<sup>43</sup> Refiérase al proveedor que entre otros tendrá bajo su responsabilidad la emisión de comprobantes de pago.

**ANEXO No. 02: Procedimiento de Evaluación de Propuestas  
Renovación del Convenio Marco  
de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyectoras y Escáneres**

La evaluación de las ofertas se realizará a partir de grupos de PROVEEDORES ADJUDICATARIOS de una misma PROVINCIA DE ORIGEN y por cada ficha-producto ofertada. Para la determinación de la PROVINCIA DE ORIGEN se tendrá en consideración la provincia declarada y registrada en el Registro Nacional de Proveedores - RNP un día antes del plazo establecido para la presentación de propuestas.

Cabe precisar que la información relacionada a la provincia citada en el párrafo precedente deberá coincidir con la información registrada en la SUNAT<sup>44</sup>, durante la etapa de evaluación de propuestas, de existir contradicción la propuesta se considerará como **NO ADMITIDA**.

La evaluación se efectuará en función al precio unitario de la ficha-producto, para lo cual se aplicará el siguiente puntaje:

| CRITERIO DE EVALUACIÓN                | PUNTAJE |
|---------------------------------------|---------|
| Precio unitario de la ficha-producto. | 100     |

**A. PRECIO UNITARIO DE LA FICHA-PRODUCTO:**

El precio unitario ofertado para una ficha-producto deberá consignarse: i) en dólares estadounidenses (USD); ii) considerando como máximo dos (02) decimales; y, iii) sin incluir el impuesto general a las ventas (IGV) y iii) deberá incluir todos los costos que incidan en la prestación principal (producto), así como en las prestaciones accesorias (garantía comercial, tiempo de prueba con garantía de reemplazo en caso de defectos de fabricación, tiempo de respuesta para atención de garantía, tiempo de solución para atención de garantía).

La evaluación del precio unitario de la ficha-producto consistirá en asignar el puntaje máximo de cien (100) puntos en virtud del procedimiento que se detalla a continuación.

**Paso 1:**

- Se verificará el cumplimiento de condiciones de participación y demás condiciones establecidas en el numeral 3 del Capítulo III Etapas.
- Se contabilizará la cantidad de ofertas en cada ficha-producto.
- Se agrupará a los PROVEEDORES ADJUDICATARIOS ofertantes en función a su provincia de origen.
- Se asignará cien (100) puntos a todas aquellas ofertas en las cuales la cantidad de ofertas establecidas para una ficha-producto sea menor o igual tres (03).

**Paso 2:**

- Respecto de todas aquellas ofertas establecidas para una ficha-producto<sup>45</sup>, se calculará el promedio aritmético (PA1) y la desviación estándar<sup>46</sup> (DE1) del precio unitario.
- Se determinará el límite inferior (LI1) resultante de la diferencia del promedio aritmético y la desviación estándar (PA1-DE1).
- Se determinará el límite superior (LS1) resultante de la adición del promedio aritmético y la desviación estándar (PA1+DE1).
- Se asignará cien (100) puntos a todas aquellas ofertas cuyo precio unitario sea menor al límite inferior (<LI1).
- Se asignará cero (0) puntos a todas aquellas ofertas cuyo precio unitario sea mayor al límite superior (>LS1).

**Paso 3:**

- Respecto de todas aquellas ofertas cuyo precio unitario esté comprendido entre el límite inferior y el límite superior (LI1 Precio Unitario LS1), se calculará el promedio aritmético (PA2) y la desviación estándar (DE2) del precio unitario.

<sup>44</sup> La validación de la información se efectuará a través de la página web de la SUNAT, de no encontrarse ésta disponible se considerará para los efectos, lo declarado por el PROVEEDOR en el RNP.

<sup>45</sup> Refiérase a aquellas fichas-producto en las que las ofertas presentadas sean superiores o iguales a cuatro (04).

<sup>46</sup> Refiérase, en adelante, a la desviación estándar muestral.

- Se determinará el límite inferior (LI2) resultante de la diferencia del promedio aritmético y la desviación estándar (PA2-DE2).
- Se determinará el límite superior (LS2) resultante de la adición del promedio aritmético y la desviación estándar (PA2+DE2).
- Se asignará noventa (90) puntos a todas aquellas ofertas cuyo precio unitario sea menor al límite inferior (<LI2).
- Se asignará diez (10) puntos a todas aquellas ofertas cuyo precio unitario sea mayor al límite superior (>LS2).

**Paso 4:**

- Respecto de todas aquellas ofertas cuyo precio unitario esté comprendido entre el límite inferior y el límite superior (LI2 Precio Unitario LS2), se calculará el promedio aritmético (PA3) y la desviación estándar (DE3) del precio unitario.
- Se determinará el límite inferior (LI3) resultante de la diferencia del promedio aritmético y la desviación estándar (PA3-DE3).
- Se determinará el límite superior (LS3) resultante de la adición del promedio aritmético y la desviación estándar (PA3+DE3).
- Se asignará ochenta (80) puntos a todas aquellas ofertas cuyo precio unitario sea menor al límite inferior (<LI3).
- Se asignará veinte (20) puntos a todas aquellas ofertas cuyo precio unitario sea mayor al límite superior (>LS3).

**Paso 5:**

- Respecto de todas aquellas ofertas cuyo precio unitario esté comprendido entre el límite inferior (LI3) y el límite superior (LS3), es decir (LI3 Precio Unitario LS3), se considera lo siguiente: i) se asignará setenta (70) puntos a la oferta cuyo precio unitario resulte ser el menor y, ii) a todas las demás ofertas comprendidas dentro de los límites indicados se les asignará puntaje inversamente proporcional respecto del menor precio unitario.
- Asimismo, si a partir del paso 2 se determinase que el valor de la desviación estándar es igual a cero (0) la evaluación de precio unitario culminará en dicho paso, asignándose noventa (90) puntos a la oferta cuyo precio unitario resulte ser el menor dentro de los límites establecidos en dicho paso; asimismo, a todas aquellas ofertas cuyo precio unitario resulte ser el menor dentro de dichos límites, se les asignará puntaje inversamente proporcional, no siendo necesario realizar los siguientes pasos.
- Por su parte, si a partir del paso 3 se determinase que el valor de la desviación estándar es igual a cero (0), la evaluación de precio unitario culminará en dicho paso, asignándose ochenta (80) puntos a la oferta cuyo precio unitario resulte ser el menor dentro de los límites establecidos en dicho paso; asimismo, a todas aquellas ofertas cuyo precio unitario resulte ser el menor dentro de dichos límites, se les asignará puntaje inversamente proporcional, no siendo necesario realizar el siguiente paso.

**B. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:**

El órgano especializado del OSCE procederá a adjudicar en función de:

- Cada uno de los CATÁLOGOS.
- Cada ficha-producto ofertada a través del módulo del Convenio Marco, siendo aceptada aquella oferta que haya alcanzado o superado el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, cuyo estado se denominará ACEPTADA.

**C. EJERCICIO PRÁCTICO<sup>47</sup>:**

A fin de recrear en forma gráfica la evaluación de una ficha-producto en particular, procedemos a realizar un ejemplo aplicando la metodología descrita a partir del Paso 3 para PROVEEDORES ADJUDICATARIOS agrupados por su PROVINCIA DE ORIGEN.

**EVALUANDO EL PRECIO UNITARIO DE LA FICHA-PRODUCTO "X" PARA LA "PROVINCIA DE CAMANA":**

Se tienen las ofertas de doce (12) PROVEEDORES cuyo Ubigeo señalado en el RNP corresponden a la provincia de "CAMANA", respecto de una (01) ficha-producto del siguiente modo:

<sup>47</sup> Para efectos gráficos en el desarrollo del presente ejemplo se considerarán ocho (08) decimales; sin embargo, en el procedimiento no se realizan redondeos.

| PROVEEDOR    | PRECIO UNITARIO OFERTADO (p) |
|--------------|------------------------------|
| PROVEEDOR 1  | 136.00                       |
| PROVEEDOR 2  | 358.80                       |
| PROVEEDOR 3  | 365.69                       |
| PROVEEDOR 4  | 371.00                       |
| PROVEEDOR 5  | 371.00                       |
| PROVEEDOR 6  | 371.00                       |
| PROVEEDOR 7  | 376.65                       |
| PROVEEDOR 8  | 376.77                       |
| PROVEEDOR 9  | 378.85                       |
| PROVEEDOR 10 | 408.00                       |
| PROVEEDOR 11 | 535.00                       |
| PROVEEDOR 12 | 615.00                       |

Donde:  $N = 12$

Se determina el promedio aritmético (PA1) del siguiente modo:  $\mu = \frac{\sum P}{N}$

$$\mu = (136.00 + 358.80 + 365.69 + 371.00 + 371.00 + 371.00 + 376.65 + 376.77 + 378.85 + 408.00 + 535.00 + 615.00) / 12 = 388.65$$

Se determina la desviación estándar (DE1) del siguiente modo:

$$s = \sqrt{\frac{1}{N-1} \sum_{i=1}^N (P_i - \mu)^2}$$

$$\sum_{i=1}^N (P_i - \mu)^2$$

$$= [(136.00 - 388.65)^2 + (358.80 - 388.65)^2 + (365.69 - 388.65)^2 + (371.00 - 388.65)^2 + ((371.00 - 388.65))^2 + (371.00 - 388.65)^2 + (376.65 - 388.65)^2 + (376.77 - 388.65)^2 + (378.85 - 388.65)^2 + (408.00 - 388.65)^2 + (535.00 - 388.65)^2 + (615.00 - 388.65)^2]$$

$$s = \sqrt{\frac{1}{12-1} [139593.015866667]} = 112.651117037058$$

Se determina el límite inferior (LI1) y el límite superior (LS1) del siguiente modo:

$$LI1 = \mu - s$$

$$LI1 = PA1 - DE1$$

$$LI1 = 388.65 - 112.651117037058 = 276.00$$

$$LS1 = \mu + s$$

$$LS1 = PA1 + DE1$$

$$LS1 = 388.65 + 112.651117037058 = 501.30$$

Se asigna 100 (cien) puntos a las ofertas cuyos precios son menores al límite inferior (LI1). Asimismo, se establece 0 (cero) puntos las ofertas cuyos precios son mayores al límite superior (LS1).

| PROVEEDOR    | PRECIO UNITARIO OFERTADO (P) | PUNTAJE |
|--------------|------------------------------|---------|
| PROVEEDOR 1  | 136.00                       | 100.00  |
| PROVEEDOR 2  | 358.80                       |         |
| PROVEEDOR 3  | 365.69                       |         |
| PROVEEDOR 4  | 371.00                       |         |
| PROVEEDOR 5  | 371.00                       |         |
| PROVEEDOR 6  | 371.00                       |         |
| PROVEEDOR 7  | 376.65                       |         |
| PROVEEDOR 8  | 376.77                       |         |
| PROVEEDOR 9  | 378.85                       |         |
| PROVEEDOR 10 | 408.00                       |         |
| PROVEEDOR 11 | 535.00                       | 0.00    |
| PROVEEDOR 12 | 615.00                       | 0.00    |

**Paso 3:**

Se determina una muestra con los precios ubicados dentro de los límites establecidos en el paso 2 (LI 1 y LS1), cuyo tamaño será:

$$N = 9$$

Se determina un nuevo promedio aritmético (PA2) del siguiente modo:

$$\mu = \frac{\sum P}{N}$$

$$\mu = (358.80 + 365.69 + 371.00 + 371.00 + 371.00 + 376.65 + 376.77 + 378.85 + 408.00) / 9 = 375.31$$

Se determina una nueva desviación estándar (DA2) del siguiente modo:

$$s = \sqrt{\frac{1}{N-1} \sum_{i=1}^N (P_i - \mu)^2}$$

$$\sum_{i=1}^N (P_i - \mu)^2$$

$$= [(358.80 - 375.31)^2 + (365.69 - 375.31)^2 + (371.00 - 375.31)^2 + (371.00 - 375.31)^2 + (371.00 - 375.31)^2 + (376.65 - 375.31)^2 + (376.77 - 375.31)^2 + (378.85 - 375.31)^2 + (408.00 - 375.31)^2]$$

$$s = \sqrt{\frac{1}{9-1} [1505.9476]} = 13.7201840366666$$

Se determina el límite inferior (LE2) y el límite superior (LS2) del siguiente modo:

$$LI2 = \mu - s$$

$$LI2 = PA2 - DE2$$

$$LI2 = 375.31 - 13.7201840366666 = 361.59$$

$$LS2 = \mu + s$$

$$LS2 = PA2 + DE2$$

$$LS2 = 375.31 + 13.7201840366666 = 389.03$$

Se asigna 90 (noventa) puntos a las propuestas con precios mayores o iguales al límite inferior (LI1) y menores al límite inferior (LI2). Asimismo, se asigna 10 (diez) puntos a las ofertas con precios menores o iguales al límite superior (LS1) y mayores al límite superior (LS2).

| PROVEEDOR    | PRECIO UNITARIO OFERTADO (P) | PUNTAJE |
|--------------|------------------------------|---------|
| PROVEEDOR 1  | 136.00                       | 100.00  |
| PROVEEDOR 2  | 358.80                       | 90.00   |
| PROVEEDOR 3  | 365.69                       |         |
| PROVEEDOR 4  | 371.00                       |         |
| PROVEEDOR 5  | 371.00                       |         |
| PROVEEDOR 6  | 371.00                       |         |
| PROVEEDOR 7  | 376.65                       |         |
| PROVEEDOR 8  | 376.77                       |         |
| PROVEEDOR 9  | 378.85                       |         |
| PROVEEDOR 10 | 408.00                       | 10.00   |
| PROVEEDOR 11 | 535.00                       | 0.00    |
| PROVEEDOR 12 | 615.00                       | 0.00    |

**Paso 4:**

Se determina una nueva muestra, con los precios ubicados dentro de los límites establecidos en el paso 3 (LI2 y LS2), cuyo tamaño será:

$$N = 7$$

Se determina un nuevo promedio aritmético (PA3) del siguiente modo:

$$\mu = \frac{\sum P}{N}$$

$$\mu = (365.69+371.00+371.00+371.00+376.65+376.77+378.85)/7 = 372.99$$

Se determina una nueva desviación estándar (DA3) del siguiente modo:

$$s = \sqrt{\frac{1}{N-1} \sum_{i=1}^N (P_i - \mu)^2}$$

$$\sum_{i=1}^N (P_i - \mu)^2$$

$$= [(365.69 - 372.99)^2 + (371.00 - 372.99)^2 + (371.00 - 372.99)^2 + (371.00 - 372.99)^2 + (376.65 - 372.99)^2 + (376.77 - 372.99)^2 + (378.85 - 372.99)^2]$$

$$s = \sqrt{\frac{1}{9-1} [127.193771428572]} = 4.60423304196931$$

Se determina el límite inferior (LI3) y el límite superior (LS3) del siguiente modo:

$$LI3 = \mu - s$$

$$LI3 = PA3 - DE3$$

$$LI3 = 372.99 - 4.60423304196931 = 368.39$$

$$LS3 = \mu + s$$

$$LS3 = PA3 + DE3$$

$$LS3 = 372.99 + 4.60423304196931 = 377.60$$

Se asigna 80 (ochenta) puntos a las propuestas con precios mayores o iguales al límite inferior (LI2) y menores al límite inferior (LI3). Asimismo, se asigna 20 (veinte) puntos a las propuestas con precios menores o iguales al límite superior (LS2) y mayores al límite superior (LS3).

| PROVEEDOR    | PRECIO UNITARIO OFERTADO (P) | PUNTAJE      |
|--------------|------------------------------|--------------|
| PROVEEDOR 1  | 136.00                       | 100.00       |
| PROVEEDOR 2  | 358.80                       | 90.00        |
| PROVEEDOR 3  | 365.69                       | <b>80.00</b> |
| PROVEEDOR 4  | 371.00                       |              |
| PROVEEDOR 5  | 371.00                       |              |
| PROVEEDOR 6  | 371.00                       |              |
| PROVEEDOR 7  | 376.65                       |              |
| PROVEEDOR 8  | 376.77                       |              |
| PROVEEDOR 9  | 378.85                       | <b>20.00</b> |
| PROVEEDOR 10 | 408.00                       | 10.00        |
| PROVEEDOR 11 | 535.00                       | 0.00         |
| PROVEEDOR 12 | 615.00                       | 0.00         |

Culminada este último paso, se asigna 70 (setenta) puntos a la propuesta con precios ubicados entre los límites establecidos en este paso (entre el LI3 y LS3). Asimismo, se asignará un puntaje inversamente proporcional a las demás ofertas, ubicadas dentro de los Límites establecidos en el paso 4, respecto de la menor oferta ubicada.

| PROVEEDOR    | PRECIO UNITARIO OFERTADO (P) | PUNTAJE           |
|--------------|------------------------------|-------------------|
| PROVEEDOR 1  | 136.00                       | 100.00            |
| PROVEEDOR 2  | 358.80                       | 90.00             |
| PROVEEDOR 3  | 365.69                       | 80.00             |
| PROVEEDOR 4  | 371.00                       | <b>70.00</b>      |
| PROVEEDOR 5  | 371.00                       | <b>70.00</b>      |
| PROVEEDOR 6  | 371.00                       | <b>70.00</b>      |
| PROVEEDOR 7  | 376.65                       | <b>68.9499535</b> |
| PROVEEDOR 8  | 376.77                       | <b>68.9279932</b> |
| PROVEEDOR 9  | 378.85                       | 20.00             |
| PROVEEDOR 10 | 408.00                       | 10.00             |
| PROVEEDOR 11 | 535.00                       | 0.00              |
| PROVEEDOR 12 | 615.00                       | 0.00              |

Por lo tanto, de acuerdo al puntaje final obtenido en la evaluación de las propuestas esta ficha-producto consignará el estado de ACEPTADA para las ofertas de los PROVEEDORES P1, P2, P3, P4, P5, P6, P7 y P8, dado que alcanzaron o superaron el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, y para las propuestas de los PROVEEDORES P9, P10, P11 y P12 consignará el estado de NO ACEPTADA.